

CONDICIONES DE ENTREGA:  
 CAMION  
 EFECTUAR ENTREGA EN:  
 ALMACEN GENERAL A:  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
 SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CONDICIONES DE PAGO:  
 NOVIEMBRE

**PROVEEDOR:**  
 1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINICO  
 COS, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: DIA081112EQ1  
 BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300  
 JARDINES EN LA MONTANA  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 TELS.: 55 4168 360255 4606 4485  
 FAX: 55 3605 2040

**PEDIDO**  
 7804  
 REQUISICION No. 0016/0212 ART 42, 43

FECHA: MES DIA AÑO 09 30 2022  
 HOJA No. 1 DE 01  
 PARTIDA: 1 11

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1 11 05476505 25100037 ESTANDAR DE REFERENCIA USP ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) CON CERTIFICADO DE ANALISIS USP CADUCIDAD MINIMA DE 2 AÑOS MANTENER EN REFRIGERACION ALEJADO DE LA LUZ PRES FRASCO C/16

MCA: USP-SIGMA CAT: 1043003-16

DEPTO(S), SOLICITANTE(S) : 0204.003; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11

\*\*\* TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / DIC:\$13972.20 / 20064 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.

\*\* PRECIO FIJO \*\*

UNIDAD: Frasco CANTIDAD: 1 PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 12,045.0000

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 13,972.20

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 1,927.20

MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$ 1,927.20

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 13,972.20

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON M4

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

ELABORADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"  
 DEPTO. ALMACEN GENERAL  
 14 OCT 2022  
 RECEPCION  
 ALMACEN GENERAL  
 RUBEN RIOS MORALES



**CLASULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCOMNSZ”.</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> del <b>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente</b>, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP</b>, en el caso de procedimientos de contratación en los que se compare la presentación de garantía de cumplimiento de las penas convencionales por atraso será el <b>veinte por ciento</b> en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será de <b>veinte por ciento</b>.</p> <p>El “INCOMNSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas otorgadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protelativo para el “INCOMNSZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77</b> de la LAASSP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCOMNSZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>- Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>16.- <b>VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al <b>Artículo 57</b> la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Quando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Quando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda escribir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Quando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El “INCOMNSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el “INCOMNSZ”.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li> </ul> <p>17.- <b>VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al <b>Artículo 57</b> la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al “INCOMNSZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Quando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda escribir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Quando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El “INCOMNSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el “INCOMNSZ”.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li> </ul> <p>17.- <b>VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al <b>Artículo 57</b> la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>1.- Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2.- Los derechos y obligaciones desiertos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCOMNSZ”, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46</b> de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3.- El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el falló económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASSP.</p> <p>1.4.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que se observen en el original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus) oferter(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por “EL PROVEEDOR” en todas sus partes.</p> <p>1.5.- El plazo de entrega en las habilitas señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se dará lugar a la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el arden del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCOMNSZ”. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final.</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCOMNSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCOMNSZ”.</li> <li>- “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marcas y bienes sin responsabilidad para el “INCOMNSZ”, así como de cualquier otra responsabilidad en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</li> </ul> <p>7.- <b>PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El “INCOMNSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el “INCOMNSZ”.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li> </ul>
---	--	---	---

**OBSERVACIONES:**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

**REPRESANTANTE LEGAL**

NOMBRE DEL REPRESANTANTE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

**(55) 4168-3602**

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

ANO: \_\_\_\_\_

MES: \_\_\_\_\_

DIA: \_\_\_\_\_

10 22